



INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Subgerencia de Riesgos

Dirección de Seguridad de la Información

BIESS-INF-SRIE-068-2025

ABRIL 2025

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Bolivar Estrella Jaramillo Subgerente de Riesgos		11/4/2025
REVISIÓN TÉCNICA:	Paulina Suárez León Directora de Seguridad de la Información		11/4/2025
ELABORADO POR:	José Ortega Y. Especialista de Seguridad de la Información		11/4/2025

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Base Legal	7
3. Objetivo General	7
4. Objetivos Específicos	7
5. Fundamentación de la contratación como Giro Específico de Negocio	8
6. Conclusión	10
7. Solicitud	10

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. BIESS-CADM-2025-0339-MM del 13 de febrero de 2025, el Mgs. Angel Alfredo Carranza Celleri, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, envía respuesta al Sr. Econ. César Bolívar Estrella Jaramillo, Subgerente de Riesgos, sobre la *“revisión de los documentos preparatorios del proceso cuyo objeto es SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”*, señalando lo siguiente:

“En atención al correo electrónico de 05 de febrero de 2024, el analista de la Dirección de Seguridad de la información remitió los documentos Informe de Necesidad, Instrumento de Determinación de presupuesto referencial, proformas (3) y Requerimiento de Compra para una nueva revisión por parte de la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas.

Desarrollo

Desde el 28 de noviembre de 2024, la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas ha realizado la revisión por 4 ocasiones los documentos preparatorios del proceso de contratación cuyo objeto es la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, en los cuales ha observado varios temas relacionados al ámbito de Contratación Pública.

Las observaciones más relevantes en esta última revisión son las siguientes:

- *No se justifica la solicitud de un software para control del sistema de gestión de automatización, el citar una normativa de MINTEL no es justificación, la Unidad requirente debe argumentar este requerimiento.*
- *El solicitar certificaciones internacionales ISO es considerado en el Manual de Buenas Practicas en Contratación Pública como una condición impropia, esta observación fue realizada desde el mes de noviembre 2024.*
- *No colocan multas, siendo esta una cláusula obligatoria para los contratos.*
- *En parámetros de calificación requieren certificaciones ISO 27001/ ISO 27017/ ISO27002, ISO27005, ISO27035, observación de CONDICIÓN IMPROPIA en Contratación Pública*

Base legal:

El Manual de Buenas Practicas en Contratación Pública establece como condiciones impropias lo siguiente: “(...) 2.- Solicitar certificados de carácter internacional, y se hallan como un requisito obligatorio para los oferentes, esto se vuelve un condicionamiento discriminatorio. (Las Entidades al conocer que las normas internacionales son costosas y por ende podrán ser adquiridas por las grandes empresas, que están en la capacidad de ofrecer coimas cuantiosas, establecen en los pliegos certificados internacionales, para

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

direccionar la contratación a estas grandes empresas, afectando la concurrencia de los procedimientos y asegurando el ganador).

Conclusión:

*Por lo antes expuesto; la Coordinación Administrativa emite las observaciones a los documentos preparatorios haciendo énfasis que el solicitar Certificaciones Internacionales **es un parámetro discriminatorio en Contratación Pública.** (énfasis agregado)*

Además, las características del servicio, el cálculo del presupuesto referencial, la determinación del tipo de procedimiento, y demás condiciones de la contratación son de exclusiva responsabilidad de la Unidad Requirente, debiendo observar la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Normativa de la Superintendencia de Bancos y la Normativa expedida por el Banco del Instituto de Seguridad Social.”

Sin embargo, el artículo 23 de la Sección VII.- Servicios Provistos por Terceros, del Capítulo V.- Norma de Control para la Gestión del Riesgo Operativo, del Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, señala que:

“Para mantener el control de los servicios provistos por terceros, incluidas las empresas de servicios auxiliares del sistema financiero, las entidades controladas deben implementar un proceso integral para la administración de proveedores de servicios que incluya las actividades previas a la contratación, suscripción, cumplimiento y renovación del contrato; para lo cual, deben cumplir, por lo menos, con lo siguiente, pero sin limitarse a:

(...)

6. Para el caso de contratación de servicios de infraestructura, plataforma y/o software, en la nube tanto con proveedores nacionales o extranjeros; las entidades controladas deberán disponer conforme el servicio contratado: Un informe técnico, uno de seguridad de la información y uno legal, emitido por el personal de la entidad controlada en función de sus competencias, en los cuales, se haya identificado los riesgos operativos asociados al servicio y la gestión respectiva.

Además, de identificar y gestionar los riesgos asociados a estos servicios la entidad debe:

a) Informar a la Superintendencia de Bancos sobre el detalle de los servicios asociados a los procesos críticos a ser contratados que incluya entre otros: el tipo de servicio contratado, el detalle del servicio alojado, la arquitectura tecnológica contratada, según aplique; el análisis de los riesgos operativos, legales, tecnológicos, de seguridad de la información incluida la ciberseguridad y continuidad de operaciones a los que se exponen al adoptar este servicio; así como los controles para mitigarlos.

b) Los centros de procesamiento de datos principal y/o alterno, contratados en la nube tanto con proveedores nacionales o extranjeros, deben haber sido

	INFORME "SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

implementados siguiendo el estándar ANSI-TIA-942 o superior y contar como mínimo con la certificación TIER III o su equivalente para diseño, implementación y operación y así garantizar la disponibilidad de los servicios brindados.

c) El proveedor de servicios en la nube tanto con proveedores nacionales o extranjeros, debe contar, para los servicios ofertados, como mínimo, con certificación ISO 27001 en seguridad de la información, así como, la implementación de los controles establecidos en los estándares ISO 27017 (controles de seguridad para servicios en la nube), ISO 27018 (protección de información personal en la nube) u otras similares que aplique conforme el servicio ofertado;". Lo subrayado me pertenece.

Mediante memorando Nro. BIESS-DSIN-2025-0173-MM del 20 de febrero de 2025, la Ing. Mery Paulina Suárez León, DIRECTORA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, consulta al Sr. Mgs. Miguel Octavio Samaniego Torres, Coordinador Jurídico, sobre el TIPO DE PROCESO - SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, señalando lo siguiente:

"La Dirección de Seguridad de la Información tiene planificado dentro de la Planificación Operativa Anual Prorrogado 2025, la tarea "SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", dentro del componente Gasto Permanente, de la partida 520706 "SERVICIOS TECNOLÓGICOS", por un monto de \$46.566,50 incluido IVA.

(...)

SOLICITUD:

En consideración de las disposiciones antes señaladas, agradeceré se sirva brindar el asesoramiento a esta dirección con el fin de establecer si la contratación del servicio SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, que permite dar cumplimiento a la normativa citada, debe efectuarse a través de la contratación de giro específico del negocio o en su defecto mediante un proceso de subasta inversa, para como área requirente generar y emitir el informe que fundamente la contratación, para análisis y aprobación por parte del Gerente General."

Mediante memorando Nro. BIESS-CJUR-2025-0160-MM del 26 de febrero de 2025, el Mgs. Miguel Octavio Samaniego Torres, COORDINADOR JURÍDICO del BIESS, remite respuesta a la consulta planteada por la Directora de Seguridad de la Información sobre el TIPO DE PROCESO - SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, señalando que:

"Al amparo de la normativa expuesta; y conforme se desprende de su memorando Nro. BIESS-DSIN-2025-0173-MM, en el cual hace referencia a los artículos 6 y 7 del "REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS:

"Art. 6. Contratación sujeta al Giro Específico del Negocio. - La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Específico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.*
- b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.*
- c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.*

Las contrataciones que no correspondan a esta modalidad, mantendrán los procesos de contratación pública establecida para el efecto.

Art. 7. Aprobación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio. - Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Específico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso.
(énfasis y subrayado fuera del texto)

Según el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, una contratación puede considerarse bajo esta modalidad si cumple con las condiciones antes mencionadas de acuerdo al artículo 6.

Si la contratación del servicio en cuestión cumple con estos criterios, la Dirección de Seguridad de la Información debe elaborar el informe debidamente motivado correspondiente y someterlo a aprobación del Gerente General, conforme lo dispone el artículo 7 del mismo reglamento.”

Mediante memorando No. BIESS-SGDB-2024-1325-MM de 18 de septiembre de 2024, el Secretario General informa sobre la difusión del Manual del Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, Manual en el cual consta la actividad 1 del Subproceso: Fase preparatoria, indicando que el “Titular del área requirente” debe “Elaborar informe de giro específico del negocio”, considerando la siguiente descripción:

“Las contrataciones esenciales para la continuidad del negocio, se iniciarán de conformidad a la planificación definida por el área requirente; para lo cual, dispondrá con la debida anticipación al analista del área, la elaboración del Informe que fundamente la contratación como giro específico del negocio, conforme las condiciones establecidas en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Biess, y solicitará mediante memorando la aprobación del gerente general.”

El numeral 10.3.3. del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, señala que la misión de la Dirección de Seguridad de la Información es “Asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y confiabilidad de la información generada y administrada por la institución, garantizando los niveles de seguridad de la misma”. Por lo que dentro de sus atribuciones y responsabilidades está la de “Diseñar y proponer al Subgerente de Riesgos, las estrategias, políticas, procedimientos, metodologías y manuales para el sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de acuerdo con los lineamientos que fije el Directorio, el Comité de Riesgos y la Superintendencia de Bancos” y

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los organismos de control y el ente regulador, en lo referente a Seguridad de la Información”.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social requiere la contratación de la SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, servicio en la nube enfocado a reforzar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y para cumplir con la normativa vigente emitida principalmente por la Superintendencia de Bancos.

2. Base Legal

Los artículos 6 y 7 del “REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS” señalan:

"Art. 6. Contratación sujeta al Giro Específico del Negocio. - La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Específico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.*
- b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.*
- c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.*

Las contrataciones que no correspondan a esta modalidad, mantendrán los procesos de contratación pública establecida para el efecto.

Art. 7. Aprobación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio.- Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Específico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso."

3. Objetivo General

Sustentar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS para la contratación de la SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN como Giro Específico de Negocio.

4. Objetivos Específicos

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Fundamentar que el objeto de la contratación se encuentre regulada por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.
- Justificar que el objeto de la contratación se encuentre planificado y aprobado en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.
- Establecer los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.

5. Fundamentación de la contratación como Giro Específico de Negocio

Conforme al “REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS”, la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” se fundamenta en el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.**

La contratación se sustenta en el cumplimiento de las siguientes regulaciones:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- La disposición general segunda, capítulo I, título XI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Banco, señala:

“Las entidades controladas deben disponer de un sistema informático capaz de proveer a la administración y a las áreas involucradas, toda la información necesaria para identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear las exposiciones de riesgo que están asumiendo, y apoyar en la toma de decisiones oportunas y adecuadas.”

- El artículo 9, sección II, capítulo V, título XI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Banco, dispone:

“En razón de que la administración del riesgo operativo constituye un proceso continuo y permanente; y, para una gestión efectiva del riesgo, las entidades controladas deben conformar bases de datos centralizadas, que permitan registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los riesgos y eventos de riesgo operativo incluidos los de orden legal, de seguridad de la información, servicios provistos por terceros y de continuidad del negocio, el efecto cuantitativo de pérdida producida y estimada, así como, la frecuencia y probabilidad, y otra información que las entidades controladas consideren necesaria y oportuna, para que se pueda estimar las pérdidas atribuibles a este tipo de riesgo. La administración de la base de datos es responsabilidad de la unidad de riesgo operativo.” El subrayado me pertenece.

Literales b y c del numeral 6, artículo 23, sección VII, capítulo V, título XI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Banco, señala:

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

“(…)

- b) Los centros de procesamiento de datos principal y/o alterno, contratados en la nube tanto con proveedores nacionales o extranjeros, deben haber sido implementados siguiendo el estándar ANSI-TIA-942 o superior y contar como mínimo con la certificación TIER III o su equivalente para diseño, implementación y operación y así garantizar la disponibilidad de los servicios brindados;
- c) El proveedor de servicios en la nube tanto con proveedores nacionales o extranjeros, debe contar, para los servicios ofertados, como mínimo, con certificación ISO 27001 en seguridad de la información, así como, la implementación de los controles establecidos en los estándares ISO 27017 (controles de seguridad para servicios en la nube), ISO 27018 (protección de información personal en la nube) u otras similares que aplique conforme el servicio ofertado;”

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

- La contratación se sustenta en el cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) como el mecanismo obligatorio para implementar el sistema de gestión de seguridad de la información en las entidades, organismos e instituciones del sector público, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL). La recomendación del numeral 1.36.- “Cumplimiento de políticas, reglas y normas de seguridad de la información”, del EGSI v.3. del ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 emitido por el MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, señala:

“El nivel jerárquico superior, propietarios de servicios, productos o información deben identificar cómo revisar que se cumplan los requisitos de seguridad de la información definidos en la política de seguridad de la información. Las políticas específicas del tema, las reglas, los estándares y otras reglamentaciones aplicables. Se deben considerar herramientas automáticas de medición y generación de informes para una revisión periódica eficiente.” El subrayado me pertenece.

- b) **Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal.**

Dentro de la Planificación Operativa Anual 2025, la Dirección de Seguridad de la Información incluyó la contratación de SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, dentro del componente “Gasto Permanente”, de la partida 520706 “SERVICIOS TECNOLÓGICOS”, por un monto de \$46.566,50, incluido IVA; a fin de dar cumplimiento a la automatización para el control del sistema de gestión de seguridad de la información y cumplir con la regulación vigente.

- c) **Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable.**

	INFORME “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” PARA LA CONTRATACIÓN COMO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO	CÓDIGO: BIESS-INF-SRIE-068-2025
	SUBGERENCIA DE RIESGOS / DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” está enfocado a la contratación de un servicio en la nube para el registro, evaluación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades de gobierno, riesgos y cumplimiento para propender la aplicación de mejores prácticas y a la toma de decisiones en la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad, como sigue:

- La gestión de gobierno está relacionado a la planificación y al establecimiento de la normativa relacionada a seguridad de la información.
- La gestión de riesgos abarca desde la identificación de los activos de información, riesgos hasta llegar a la definición de planes de acción para mitigar los riesgos que pudieran afectar a esos activos de información.
- La gestión de cumplimiento cubre el seguimiento a los planes de acción establecidos en la gestión de riesgos y mediante observaciones de auditorías.
- Se requiere incluir en las bases del concurso que el servicio en nube cuente con certificaciones internacionales de seguridad de la información ISO 27001, dando cumplimiento a la normativa del ente de control.

Con ello se obtendrán indicadores sobre la efectividad y desempeño del sistema de gestión de seguridad de la información.

Por ser un servicio en la nube, proporciona un software con una base de datos centralizada que permitirá el acceso a las áreas del banco, para el registro, consulta, seguimiento y monitoreo de seguridad de la información en su ámbito de competencia, como es la gestión de gobierno, gestión de riesgos y la gestión de cumplimiento, específico para la seguridad de la información; por lo que la suscripción del software apalanca el cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Bancos y del Ministerio de Telecomunicaciones.

6. Conclusión

Con base en el análisis realizado se concluye que la “**SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**”, cumple con las condiciones para una contratación de Giro Específico de Negocio.

7. Solicitud

Conforme al artículo 7 del “Reglamento para las contrataciones del giro específico del negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS” vigente, la Subgerencia de Riesgos en calidad de titular de la unidad requirente, emite el presente informe debidamente motivado para su aprobación.